

## [Reglamento del proceso de evaluación del impacto ambiental](#)

### "REGLAMENTO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL"

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El presente reglamento regula la realización del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 2: La Evaluación de Impacto Ambiental tiene los objetivos siguientes:

- a) Asegurar que los potenciales impactos ambientales sean debidamente previstos en una etapa temprana del diseño y la planificación del proyecto, mediante la identificación de las medidas para prevenir, mitigar, controlar, rehabilitar y compensar los posibles impactos negativos y realzar los posibles impactos positivos, así como la presentación de alternativas que los eviten o minimicen al máximo, para la toma de decisiones.
- b) Examinar en qué forma el proyecto puede causar impactos a las comunidades, a otros proyectos de desarrollo social y al medio ambiente en general.
- c) Propiciar la evaluación y la valoración económica de los efectos ambientales previstos y el costo de la reducción de los efectos ambientales negativos.

Artículo 3: La realización del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental es obligatoria en los casos siguientes:

- a) Los nuevos proyectos de obras o actividades, de conformidad con el Artículo 7 del presente Reglamento.
- b) La expansión o modificación de proyectos de obras o actividades existentes que así lo requieran, al empleo de materias primas o fuentes de energía para el caso de reanimación productiva de actividades actualmente detenidas que abarcan los cambios tecnológicos en procesos ya existentes y, en general, todo lo que signifique una variación de tal naturaleza que pueda ocasionar un impacto ambiental.
- c) Las obras o actividades en curso que, aún cuando no se ajustan a lo dispuesto en el inciso anterior, generen un impacto negativo de significación.